



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0371-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de agosto de 2019

Vistos:

El Oficio N° 183-2019-OPU-UANCV-J, de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, brinda formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado;

Que, la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA Y LA EMPRESA AUTOJIMP S.A.C.**;

Que, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene como objeto establecer una alianza estratégica de cooperación mutua entre AUTOJIMP y la UNIVERSIDAD, con la finalidad de desarrollar actividades de investigaciones científicas, extensión universitaria y proyección social relacionadas a la problemática social, económica, industrial, tecnológica, ambiental, de desarrollo entre otras, de la Región Puno, conducentes al desarrollo de sus objetivos institucionales, en beneficio de los estudiantes de la UNIVERSIDAD y la población la Región Puno. Desarrollar programas de prácticas pre-profesionales en beneficio de ambas instituciones. Generar oportunidades laborales a egresados de la UNIVERSIDAD, mediante la implementación de la plataforma virtual de la Bolsa de Trabajo para que tengan acceso a fuentes de empleo otorgadas por AUTOJIMP mediante oferta de vacantes;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 18 de junio de 2019, en uso a sus atribuciones aprobó el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA Y LA EMPRESA AUTOJIMP S.A.C.**, vigente a partir de la fecha de la suscripción del convenio, por un periodo de tres años (03) años calendario; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA Y LA EMPRESA AUTOJIMP S.A.C.**, en fojas tres (03), sellados y rubricados forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
 “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

 Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
 RECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA
 “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

 Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; EPG; FACULTADES; OPIC; SEDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS; SA-PP; PLI-E; ALUPI; SA-UNIDADES; CO-7; CONVENIO EMPRESA AUTONOMA SAC; INTERESADOS; RUCS/JROZ/rvp
 J.P. Lúcio N° 430 - Central Telefónica: (051) 5211192 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA EMPRESA AUTOJIMP S.A.C.

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185851975, con domicilio legal en el Jirón Loreto 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno debidamente representada por su Rector **Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO**, identificado con DNI 02409873, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte, la **EMPRESA AUTOJIMP S.A.C.**, con RUC N° 20447731631, con domicilio legal en Av. Panamericana Sur Nro. 429, Barrio Santiago de Chejoña, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, debidamente representada por su GERENTE GENERAL **IVAN MOISES MANCHA PINEDA**, identificado con DNI 41268146, a quien en adelante se le denominará **AUTOJIMP**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – MARCO INSTITUCIONAL

1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado "Ciudad Universitaria de la UANCV"; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

1.2. **AUTOJIMP S.A.C.** es una empresa dedicada al mantenimiento y reparación en general de vehículos, a la constante innovación en reducción de gases contaminantes y administración de la flota vehicular, mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos con el objetivo de lograr la reducción concreta en los gastos de mantenimiento de los vehículos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación mutua, entre AUTOJIMP y la UNIVERSIDAD, con la Finalidad de desarrollar actividades de Investigaciones Científica, Extensión Universitaria y Proyección Social relacionadas a la problemática social, económica, industrial, tecnológica, ambiental, de desarrollo entre otras, de la Región Puno, conducentes al desarrollo de sus objetivos institucionales, en beneficio de los estudiantes de la UNIVERSIDAD y la población de la Región Puno. Desarrollar programas de prácticas Preprofesionales en beneficio de ambas instituciones. Generar oportunidades laborales a egresados de LA UNIVERSIDAD, mediante la implementación de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo para que tengan acceso a fuentes de empleo otorgadas por AUTOJIMP mediante oferta de vacantes.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD y AUTOJIMP, se comprometen a:

3.1. Colaborar para la consecución del objetivo del presente convenio.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- 3.2. Impulsar y apoyar dentro de las respectivas disponibilidades financieras y presupuestarias todo proyecto de Investigación, Extensión Universitaria, Proyección Social y/o acciones específicas relacionadas a la formación profesional.
- 3.3. Programar actividades y/o proyectos a corto, mediano y largo plazo relacionados al ámbito de su competencia.
- 3.4. Compartir información, experiencia y conocimientos generados a partir de actividades de Investigación, Extensión Universitaria y Proyección Social realizadas de manera conjunta entre LA UNIVERSIDAD y AUTOJIMP, a otras entidades que lo requieran.
- 3.5. Desarrollar de manera conjunta: seminarios, cursos taller, simposios y congresos.
- 3.6. Desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.
- 3.7. Desarrollo de actividades de Proyección Social, Extensión Universitaria e Investigación, de profesionales especialistas que laboran en AUTOMJIMP, en la UNIVERSIDAD.
- 3.8. Generar oportunidades laborales a egresados de LA UNIVERSIDAD.
- 3.9. En función a las prioridades y programación de proyectos y actividades que convengan a las partes, se suscribirán convenios específicos con sujeción al presente convenio marco, en donde se establecerán los objetivos concretos, el financiamiento, las responsabilidades, Obligaciones, procedimientos, lineamientos, y los demás condiciones para su ejecución.
- 3.10. Los acuerdos de actividades o proyectos a ser establecidos en convenios específicos deben ser remitidos para su evaluación con la respectiva descripción, objetivos, costos, financiamiento, responsabilidades obligaciones.
- 3.11. La ejecución de los proyectos derivado del presente convenio, debe contar con la debida previsión económica y presupuestaria, de corresponder, según los acuerdos adoptados por las partes.

CLAUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su suscripción y por un plazo de tres (03) años, el cual se podrá renovar antes de su vencimiento de mutuo acuerdo, por un plazo similar o el que acuerden las partes, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Adenda.
- 5.2. En caso de que no se renovara, se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado, sin necesidad que se curse ninguna comunicación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y por un plazo de dos años, el cual se podrá renovar antes de su vencimiento de mutuo acuerdo, por un plazo similar o el que acuerden las partes, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Adenda.
- 6.2. En caso de que no se renovara, se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado, sin necesidad que se curse ninguna comunicación.
- 6.3. Cualquier modificación al presente Convenio, debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, y pasará a constituir parte integrante de él.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- 6.4. Las partes, en forma conjunta, promoverán y revisarán el cumplimiento de los compromisos establecidos en la programación, y de ser el caso acordarán las precisiones y modificaciones técnicas que fueran necesarias para el estricto cumplimiento de los objetivos acordados.
- 6.5. A pedido de una de las partes o por acuerdo de ambas, se podrá resolver el presente Convenio, para lo cual bastará que una de ellas remita a la otra una comunicación escrita con una anticipación de 30 días, en cuyo caso las partes adoptarán las medidas necesarias para no continuar con las actividades contempladas para la implementación del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Es libre decisión de las partes, la estabilidad o continuidad o no a la colaboración para el objetivo del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos de los Centros de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Juliaca.

CLAUSULA NOVENA: PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

La empresa se compromete a brindar prácticas Preprofesionales a los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras incluyendo a la Carrera Académico Profesional de Ingeniería Mecatrónica, y dar prioridad en el momento de emplear a titulados para cubrir plazas donde se requiera.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que debiera cursarse entre las partes se extenderá válidamente realizada cuando se dirija a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio de cooperación institucional, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo por cuadruplicado en la ciudad de Juliaca, la fecha se inserta a pie de firma.

POR:



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
RECTOR (●)

08 JUL 2019



IVAN MOISES MANCHA PINEDA
GERENTE GENERAL
DNI: 41268146